



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Artéaga, Coahuila de Zaragoza, a 16 de Agosto de 2024

C. ROBERTO ALFREDO AMAYA GARCIA
SALVADOR GONZALEZ LOBO No. 308 INTERIOR A
REPUBLICA ORIENTE
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25280

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 22 de fecha 15 de marzo de 2024; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021 y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 021/2024 del 11 de Marzo de 2024, mismo que contiene la orden de Gabinete número GABISN1021/24, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue legalmente notificado al C. Roberto Alfredo Amaya García, en su carácter de Contribuyente, con fecha 12 de Marzo de 2024, sin previo citatorio, para que exhibiera las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas del período de los meses comprendidos del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, del 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, del 1 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 y del 1 de Enero del 2024 al 31 de Enero del 2024, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los

.....2



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 2

siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 021/2024 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1021/24.

Con fecha 12 de Marzo de 2024, sin previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número 021/2024, mismo que contiene la orden de gabinete número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado, mediante el cual se le solicita la información y documentación que se indica, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-024/2024 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, EN EL CUAL SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1021/24.

Con fecha 16 de Abril del 2024, previo citatorio fue legalmente notificado el Oficio número AFG-AGF/MALS-024/2024 de fecha 10 de Abril del 2024, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dirigido al C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado, mediante el cual se le impone la multa que se indica, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-180/2024 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, EN EL CUAL SE SOLICITA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1021/24.

Con fecha 16 de Abril de 2024, previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/ALS-OF-180/2024 de fecha 10 de Abril del 2024, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado, mediante el cual se solicita la información y documentación que se indica, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALS-130/2024 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024, EN EL CUAL SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1021/24.

Con fecha 09 de Mayo de 2024, sin previo citatorio fue legalmente notificado el oficio Número AFG-AGF/MALS-130/2024 de fecha 08 de Mayo del 2024, girado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dirigido al C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado, mediante el cual se le impone la multa que se indica, el cual forma parte integrante del presente oficio de observaciones.

SOLICITUD DEL OFICIO AFG-AGF/ALS-OF-296/2024 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2024, EN EL CUAL SE LE SOLICITA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA INFORMACION QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1021/24.

Con fecha 12 de Junio del 2024, fue recibido el oficio Número AFG-AGF/ALS-OF-296/2024 de fecha 11 de Junio



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 3

del 2024, dirigido al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, mediante el cual se solicita las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos(Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías y Suma del contribuyente C. Roberto Alfredo Amaya García, tal como se hizo constar en el oficio de fecha 11 de Junio del 2024, el cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones.

CONTESTACION MEDIANTE OFICIO 050312679200/EPO/7513/24 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2024, EN EL CUAL PROPORCIONA LA SUBDELEGACION SALTILLO ÓRGANO OPERATIVO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN COAHUILA LA INFORMACION QUE SE SOLICITO MEDIANTE OFICIO AFG-AGF/ALS-OF-296/2024 DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2024, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN1021/24.

Con fecha 10 de Julio del 2024, fue recibido el oficio No. 050312679200/EPO/7513/24 de fecha 08 de Julio del 2024, dirigido al Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, mediante el cual se proporciona de manera digital la información solicitada de los periodos de enero a diciembre del 2021, enero a diciembre del 2022, enero a diciembre del 2023 y enero del 2024 del registro patronal A3674028107 de la razón social ROBERTO ALFREDO AMAYA GARCIA, tal como se hizo constar en el oficio de fecha 08 de Julio del 2024, el cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

De la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de declaraciones mensuales presentadas para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023 y de Enero de 2024, la fecha de inscripción, actividad preponderante y la base de datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION; con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente C. Roberto Alfredo Amaya García; se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila en vigor, que a la letra dice "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal."

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y ACTIVIDAD PREPONDERANTE

Se hace constar que el C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado, no proporcionó el Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, solicitado al amparo de la orden número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, por lo que esta autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se conoció que el contribuyente revisado C. Roberto Alfredo Amaya García, si se encuentra registrada en el Padrón del Registro Estatal de Contribuyentes con registro número 29AAGR940111000 y tributa en el Régimen Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales con Registro Federal de Contribuyentes número: AAGR940111DC5, con inicio operaciones el 6 de Mayo de 2013 y tiene como actividad registrada la de: OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA.



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 4

DECLARACIONES PRESENTADAS.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio de Observaciones el C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado, no proporcionó las declaraciones de pagos del Impuesto Sobre Nóminas que comprueben el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023 y de Enero de 2024; las cuales fueron solicitadas al amparo de la orden de Gabinete número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024; así mismo de la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se conoció que a la fecha del presente Oficio de Observaciones las declaraciones mensuales de los siguientes meses revisados de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023 y de Enero de 2024 no han sido presentadas.

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado, no proporcionó a esta autoridad la información y documentación que fue solicitada al amparo de la orden número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, la cual no fue proporcionada dentro del plazo señalado en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en el oficio de solicitud de documentación número AFG-AGF/ALS-OF-180/2024; y al no proporcionar la información solicitada, esta autoridad no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión ya que no proporciona elementos para conocer las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nómina por lo cual se considera que el contribuyente se encuentra oponiéndose u obstaculizando el desarrollo de las facultades de comprobación; así mismo se conoce de la consulta efectuada a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza que se llevó a cabo al rubro de declaraciones presentadas que no presento declaraciones de Impuesto Sobre Nóminas por los periodos revisados; por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a considerar que el citado contribuyente revisado **se sitúa dentro de las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por las que deba de pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas, ya que al no proporcionar información solicitada y al no tener esta autoridad elementos para conocer las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas constituye una obstaculización al desarrollo de las facultades de comprobación** como lo establece el **Artículo 52 primer párrafo, fracción I** del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que señala que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los Contribuyentes, sus Ingresos y el Valor de Actos o Actividades por los que deba pagar contribuciones, cuando:

Fracción:

I.- "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate."

PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Ahora bien y derivado de que el contribuyente no proporcionó información y documentación solicitada como se hizo constar en el apartado de la Causal de Determinación Presuntiva del presente oficio de Observaciones y

.....5



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 5

además de que no ha presentado las declaraciones de los periodos revisados, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las erogaciones que son base para efectos del Impuesto Sobre Nómina por corresponder a erogaciones a sus trabajadores por un trabajo personal subordinado, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023 y de Enero de 2024 conforme a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, con fundamento en el Artículo 53 Primer Párrafo: mismo que señala lo siguiente "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", y Fracción IV: "Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales" de esta manera y para efectos de lo anterior esta autoridad solicito al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-296/2024 de fecha 11 de Junio de 2024, recibido el 12 de Junio de 2024 por la Subdelegación Saltillo, información exhibida mediante oficio N° 050312679200/EPO-7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 emitido por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo y la cual esta autoridad procede a utilizar para efectos de la determinación presuntiva ya que de la revisión a dicha información esta autoridad conoció que por los periodos sujetos a revisión el contribuyente revisado cuenta con trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales le prestan un servicio personal subordinado por lo cual esta autoridad considera que las erogaciones que perciben de parte del contribuyente C. Roberto Alfredo Amaya García son sujetas al Impuesto Sobre Nómina, así mismo se observó en dicha información que se encuentra visible la información relativa al pago de servicios de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social. Esta información la obtiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Aunado a lo anterior y considerando que las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas, son de naturaleza afín a las erogaciones que se consideran para el pago de servicios de guarderías ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto y lo anterior consignado en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social vigente en el periodo revisado, que a su letra dice: "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, presentaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.....". y el artículo 211 de la Ley del Seguro Social vigente en el periodo revisado, que a su letra dice: " El monto de la prima para este seguro será del uno por ciento sobre el salario base de cotización...".



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza" ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024 Exp.: GABISN1021/24 RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 6

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las erogaciones que son base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% por servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos.

PAGOS REALIZADOS DEL 1% AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DE SERVICIO DE GUARDERIAS POR EL CONTRIBUYENTE REVISADO. -

Derivado de la revisión efectuada a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro social mediante oficio N° 050312679200/EPO-7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 emitido por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo se conoció que el contribuyente revisado presento pagos ante dicha Institución de 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses:

Table with columns for EJERCICIO 2021 and EJERCICIO 2022, detailing monthly payments for 1% guarderías. Includes a SUMA row at the bottom.

Series of horizontal dashed lines for additional data entry.

Handwritten signature and the number 7.



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024 Exp.: GABISN1021/24 RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 7

Table with columns for EJERCICIO 2023 and PERIODO 2024, detailing payments for 1% of guarderías to the Instituto Mexicano del Seguro Social for various months from January 2023 to January 2024.

Cabe señalar que esta Autoridad para efectos de la determinación presuntiva de la base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, tomó en consideración el pago que el contribuyente revisado realizó ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro del 1% de guarderías por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, para la determinación presuntiva de la base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, tomó en consideración el pago que el contribuyente revisado realizó ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro del 1% de guarderías por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, para la determinación presuntiva de la base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023, tomó en consideración el pago que el contribuyente revisado realizó ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro del 1% de guarderías por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023, para la determinación presuntiva de la base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por el mes de Enero de 2024, tomó en consideración el pago que el contribuyente revisado realizó ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro del 1% de guarderías por el mes de Enero de 2024; derivado de lo anterior esta autoridad determina presuntivamente las erogaciones que son base para efectos del Impuesto Sobre Nómina tomando en consideración los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro del 1% de guarderías, de conformidad con la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante oficio N° 050312679200/EPO-7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 emitido por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo. Lo anterior por ser de naturaleza afín a las erogaciones que causen el Impuesto Sobre Nóminas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 Primer Párrafo, fracción II y IV, el cual señala: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las

Handwritten signature



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 8

autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: "

Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las **declaraciones correspondientes a cualquier contribución**, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro y Fracción IV: "**Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales**", del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Así mismo de la información proporcionada mediante oficio N° 050312679200/EPO-7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 emitido por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo, esta autoridad conoce que la contribuyente SERVA PAILERIA, S.A. DE C.V., está inscrito como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con registro patronal A3674028107, con centro de trabajo en el domicilio ubicado en La Venta 164, Fracc. Lomas de Refugio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el cual es el centro de trabajo.

APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2021.

A.- EROGACIONES GRAVABLES CONOCIDAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

De la consulta a la base de datos se conocen las erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas declaradas de los meses revisados en cantidad de \$0.00, ahora bien y en virtud de que el C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado a la fecha del presente oficio de Observaciones no ha proporcionado a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, ni dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en el segundo oficio de solicitud número AFG-AGF/ALS-OF-180/2024; así mismo es importante señalar que tampoco proporcione las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 como se detalla en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS, derivado de lo anterior y en virtud de que el contribuyente no proporciona la información solicitada por lo cual no se tienen los elementos necesarios para conocer las erogaciones que son la base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación conoce que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por las que se deba de pagar contribuciones, conforme el Artículo 52 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en el apartado de Causal de Determinación Presuntiva del presente oficio de observaciones; ahora bien, con el objeto de tener elementos para conocer las erogaciones que sirven de base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas y en base al procedimiento establecido en el art. 53 fracción II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza esta autoridad procedió a consultar la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", donde se conoció que el contribuyente realiza pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por este concepto; así mismo para verificar lo conocido de la base datos antes mencionada se solicita información por esta autoridad al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en

.....9



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 9

su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-296/2024 de fecha 11 de Junio de 2024, recibido el 12 de Junio de 2024 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, por lo que de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo mediante Oficio N° 050312679200/EPO-7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 de donde esta autoridad conoció pagos efectuados por el contribuyente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro del 1% de guarderías, mismos que por su naturaleza son conceptos afines a los conceptos que sirven de base para las erogaciones para el Impuesto Sobre Nóminas según se hace constar en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva del presente oficio de Observaciones, derivado de lo anterior esta autoridad determina presuntivamente erogaciones que son base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 en cantidad de \$482,363.00, por lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoce diferencia entre las erogaciones base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas determinadas presuntivamente y las declaradas en cantidad de \$482,363.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

MESES DE 2021	EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
ENERO	20,289.00	0.00	20,289.00
FEBRERO	20,735.00	0.00	20,735.00
MARZO	27,326.00	0.00	27,326.00
ABRIL	38,896.00	0.00	38,896.00
MAYO	48,146.00	0.00	48,146.00
JUNIO	58,852.00	0.00	58,852.00
JULIO	34,075.00	0.00	34,075.00
AGOSTO	40,311.00	0.00	40,311.00
SEPTIEMBRE	34,343.00	0.00	34,343.00
OCTUBRE	47,461.00	0.00	47,461.00
NOVIEMBRE	44,503.00	0.00	44,503.00
DICIEMBRE	67,426.00	0.00	67,426.00
TOTAL	482,363.00	0.00	482,363.00

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado a la fecha del presente oficio de Observaciones, no proporciono a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, ni dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en el segundo oficio de solicitud número AFG-AGF/ALS-OF-180/2024; hechos que se dieron a conocer en el apartado de Causal de Determinación Presuntiva, y en virtud de que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer las erogaciones que son base para el Impuesto Sobre Nóminas, procedió a la consulta de la base de datos



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024 Exp.: GABISN1021/24 RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 10

denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN" donde conoció que el contribuyente revisado realizo pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto del 1% de guarderías, hechos que se hicieron constar en el apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, así mismo y a efectos de verificar lo anterior solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social como se dio a conocer en el Apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, derivado de lo anteriormente expuesto y de la revisión a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social esta autoridad conoció que el contribuyente realiza diversos pagos por cuotas ante el mencionado Instituto Mexicano del Seguro Social y entre los cuales se puede observar que realiza pagos por concepto del 1% de guarderías, ahora bien y en virtud de que esta autoridad considera que el pago por este concepto es afín a erogaciones por prestación de un servicio personal subordinado como se hizo constar en el apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas en base al pago del 1% sobre nóminas ya que está autoridad la considera como el pago del 1% de erogaciones que sirven de base para el Impuesto Sobre Nóminas por consiguiente y afectos de conocer la base al 100% esta autoridad procede a elevar el 1% de pagos de guarderías al 100%, resultando por lo tanto una base presuntiva para efectos del Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$482,363.00, lo anteriormente expuesto se detalla como a continuación se explica:

Table with 8 columns: 2021, NOMBRE, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Rows include TRABAJADORES, GUARDERIAS, BASE GRAVABLE, and BASE GRAVABLE PARA ISN.

-----continua recuadro anterior-----

Table with 9 columns: 2021, NOMBRE, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL. Rows include TRABAJADORES, GUARDERIAS, BASE GRAVABLE, and BASE GRAVABLE PARA ISN.

Se hace constar que la cantidad de \$4,823.63, correspondiente al pago de 1% de guarderías y que multiplicado por el 100% da como resultado la determinación presuntiva de las erogaciones base para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$482,363.00 se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-296/2022 de fecha 11 de Junio de 2024, recibido el 12 de Junio de 2024 por la Subdelegación Saltillo donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos(Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo para el periodo de Enero a Diciembre de 2021 mediante Of. N° 050312679200/EPO/7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"; las cuales se encuentran contenidas en 24 hojas foliadas en forma económica con los números del 01 al 24, por un solo lado, misma que contiene los siguientes datos principales para su identificación: "DEPARTAMENTO DE SUPERVICION DE COBRANZA, CONSULTA DE PROPUESTA DE CEDULA DE DETERMINACION E.M.A. EMITIDA EN CD (REPORTE INFORMATIVO DE USO EXCLUSIVO DEL IMSS),

Handwritten signature and mark



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 11

Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Coahuila, REG. PATRONAL: A3674028107, No. PROPUESTA, PERIODO MES/2021, T.D. 1, DELEG:5 SUBDELEG:3 Y PRIMA R.T.:"

Se hace constar que " LA CONSULTA DE PROPUESTAS DE CEDULA DE DETERMINACION E.M.A. EMITIDA EN CD (REPORTE INFORMATIVO DE USO EXCLUSIVO DEL IMSS), Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Coahuila, REG. PATRONAL: A3674028107, No. PROPUESTA, PERIODO MES/2021, T.D. 1, DELEG:5 SUBDELEG:3 Y PRIMA R.T.:" de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021 anteriormente señalado forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran integradas en 24 copias fotostáticas y de las cuales se hará entrega de una copia fotostática a la persona que atienda la notificación del Oficio de Observaciones debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente y del presente oficio de observaciones.

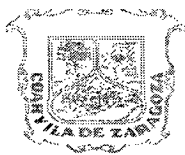
EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS.

Se hace constar que la cantidad de \$0.00, correspondiente a las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina Declaradas se conoció de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado declaro erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero de 2021 a Diciembre de 2021 en cantidad de \$0.00, según hechos que se hicieron constar en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS del presente oficio de observaciones.

DIFERENCIAS ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

La cantidad de \$482,363.00 correspondiente a la diferencia entre las Erogaciones determinadas presuntivamente con las Erogaciones declaradas, se conocen de la resta a las Erogaciones determinadas presuntivamente en cantidad de \$482,363.00 menos las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas en cantidad de \$0.00 dando como resultado la cantidad de \$482,363.00 como se detalla a continuación:

MESES DE 2021	EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
ENERO	20,289.00	0.00	20,289.00
FEBRERO	20,735.00	0.00	20,735.00
MARZO	27,326.00	0.00	27,326.00
ABRIL	38,896.00	0.00	38,896.00
MAYO	48,146.00	0.00	48,146.00
JUNIO	58,852.00	0.00	58,852.00
JULIO	34,075.00	0.00	34,075.00
AGOSTO	40,311.00	0.00	40,311.00
SEPTIEMBRE	34,343.00	0.00	34,343.00
OCTUBRE	47,461.00	0.00	47,461.00
NOVIEMBRE	44,503.00	0.00	44,503.00



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 12

MESES DE 2021	EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
DICIEMBRE	67,426.00	0.00	67,426.00
TOTAL	482,363.00	0.00	482,363.00

Se hace constar que las Erogaciones determinadas presuntivamente para efectos de conocer la base para el Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$482,363.00 se dieron a conocer en el apartado de Erogaciones Gravables Conocidas Presuntivamente que sirven de base para efectos de conocer el Impuesto Sobre Nóminas.

Se hace constar que las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina declaradas en cantidad de \$0.00 se dieron a conocer en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS que sirven de base para efectos de conocer el Impuesto Sobre Nóminas.

Derivado de lo anterior se hace constar que la diferencia entre las Erogaciones determinadas presuntivamente con las Erogaciones declaradas, se conocen de la resta a las Erogaciones determinadas presuntivamente en cantidad de \$482,363.00 menos las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas en cantidad de \$0.00 dando como resultado la cantidad de \$482,363.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2021 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2021, 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La descripción de los artículos mencionados anteriormente en el Impuesto Sobre Nóminas del ejercicio 2021 son los siguientes

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2021.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 13

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2021

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras Autoridades Fiscales.

ARTICULO 58. Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO II.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2022.

A.- EROGACIONES GRAVABLES CONOCIDAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

De la consulta a la base de datos se conocen las erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas declaradas de los meses revisados en cantidad de \$0.00, ahora bien y en virtud de que el C. Roberto Alfredo Amaya Garcia Contribuyente revisado a la fecha del presente oficio de Observaciones no ha proporcionado a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, ni dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en el segundo oficio de solicitud número AFG-AGF/ALS-OF-180/2024; así mismo es importante señalar que tampoco proporcione las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, derivado de lo anterior y en virtud de que el contribuyente no proporciona la información



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 14

solicitada por lo cual no se tienen los elementos necesarios para conocer las erogaciones que son la base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación conoce que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por las que se deba de pagar contribuciones, conforme el Artículo 52 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en el apartado de Causal de Determinación Presuntiva del presente oficio de observaciones; ahora bien, con el objeto de tener elementos para conocer las erogaciones que sirven de base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas y en base al procedimiento establecido en el art. 53 fracción II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza esta autoridad procedió a consultar la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", donde se conoció que el contribuyente realiza pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por este concepto; así mismo para verificar lo conocido de la base datos antes mencionada se solicita información por esta Autoridad al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-296/2024 de fecha 11 de Junio de 2024, recibido el 12 de Junio de 2024 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, por lo que de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo mediante Oficio N° 050312679200/EPO-7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 de donde esta autoridad conoció pagos efectuados por el contribuyente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro del 1% de guarderías, mismos que por su naturaleza son conceptos afines a los conceptos que sirven de base para las erogaciones para el Impuesto Sobre Nóminas según se hace constar en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva del presente oficio de observaciones, derivado de lo anterior esta autoridad determina presuntivamente erogaciones que son base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 en cantidad de \$1,019,921.00, por lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoce diferencia entre las erogaciones base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas determinadas presuntivamente y las declaradas en cantidad de \$1,019,921.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

MESES DE 2022	EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
ENERO	106,521.00	0.00	106,521.00
FEBRERO	106,800.00	0.00	106,800.00
MARZO	124,000.00	0.00	124,000.00
ABRIL	120,000.00	0.00	120,000.00
MAYO	11,400.00	0.00	11,400.00
JUNIO	6,000.00	0.00	6,000.00
JULIO	24,800.00	0.00	24,800.00
AGOSTO	48,200.00	0.00	48,200.00
SEPTIEMBRE	43,600.00	0.00	43,600.00
OCTUBRE	120,000.00	0.00	120,000.00



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024 Exp.: GABISN1021/24 RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 15

Table with 4 columns: MESES DE 2022, EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA, EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS, DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS. Rows include NOVIEMBRE, DICIEMBRE, and TOTAL.

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado a la fecha del presente oficio de Observaciones, no proporciono a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, ni dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en el segundo oficio de solicitud número AFG-AGF/ALS-OF-180/2024; hechos que se dieron a conocer en el apartado de Causal de Determinación Presuntiva, y en virtud de que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer las erogaciones que son base para el Impuesto Sobre Nóminas, procedió a la consulta de la base de datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN" donde conoció que el contribuyente revisado realizo pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto del 1% de guarderías, hechos que se hicieron constar en el apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, así mismo y a efectos de verificar lo anterior solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social como se dio a conocer en el apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, derivado de lo anteriormente expuesto y de la revisión a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social esta autoridad conoció que el contribuyente realiza diversos pagos por cuotas ante el mencionado Instituto Mexicano del Seguro Social y entre los cuales se puede observar que realiza pagos por concepto del 1% de guarderías, ahora bien y en virtud de que esta autoridad considera que el pago por este concepto es afín a erogaciones por prestación de un servicio personal subordinado como se hizo constar en el apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas en base al pago del 1% sobre nóminas ya que está autoridad la considera como el pago del 1% de erogaciones que sirven de base para el Impuesto Sobre Nóminas por consiguiente y afectos de conocer la base al 100% esta autoridad procede a elevar el 1% de pagos de guarderías al 100%, resultando por lo tanto una base presuntiva para efectos del Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$1,019,921.00, lo anteriormente expuesto se detalla como a continuación se explica:

Table with 8 columns: 2022, NOMBRE, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNO. Rows include TRABAJADORES, 1% GUARDERIAS, (1% guarderías * 100%)= BASE GRAVABLE, and BASE GRAVABLE PARA ISN.

-----continua recuadro anterior-----

Handwritten signature



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024 Exp.: GABISN1021/24 RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 16

Table with columns: 2022, NOMBRE, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL. Rows include TRABAJADORES, GUARDERIAS, BASE GRAVABLE, and BASE GRAVABLE PARA ISN.

Se hace constar que la cantidad de \$10,199.21, correspondiente al pago de 1% de guarderías y que multiplicado por el 100% da como resultado la determinación presuntiva de las erogaciones base para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,019,921.00 se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-296/2022 de fecha 11 de Junio de 2024, recibido el 12 de Junio de 2024 por la Subdelegación Saltillo donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos(Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo para el periodo de Enero a Diciembre de 2022 mediante Of. N° 050312679200/EPO/7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"; las cuales se encuentran contenidas en 37 hojas foliadas en forma económica con los números del 01 al 37, por un solo lado, misma que contiene los siguientes datos principales para su identificación: "DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE COBRANZA, CONSULTA DE PROPUESTA DE CEDULA DE DETERMINACION E.M.A. EMITIDA EN CD (REPORTE INFORMATIVO DE USO EXCLUSIVO DEL IMSS), Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Coahuila, REG. PATRONAL: A3674028107, No. PROPUESTA, PERIODO MES/2022, T.D. 1, DELEG:5 SUBDELEG:3 Y PRIMA R.T.:"

Se hace constar que " LA CONSULTA DE PROPUESTAS DE CEDULA DE DETERMINACION E.M.A. EMITIDA EN CD (REPORTE INFORMATIVO DE USO EXCLUSIVO DEL IMSS), Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Coahuila, REG. PATRONAL: A3674028107, No. PROPUESTA, PERIODO MES/2022, T.D. 1, DELEG:5 SUBDELEG:3 Y PRIMA R.T.:" de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022 anteriormente señalado forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran integradas en 37 copias fotostáticas y de las cuales se hará entrega de una copia fotostática a la persona que atienda la notificación del oficio de observaciones debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente y del presente oficio de observaciones.

EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS.

Se hace constar que la cantidad de \$0.00, correspondiente a las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina Declaradas se conoció de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado declaro erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero de 2022 a Diciembre de 2022 en cantidad de \$0.00, según hechos que se hicieron constar en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS del presente oficio de observaciones.

[Handwritten signature]



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 17

DIFERENCIAS ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

La cantidad de \$1,019,921.00 correspondiente a la diferencia entre las Erogaciones determinadas presuntivamente con las Erogaciones declaradas, se conocen de la resta a las Erogaciones determinadas presuntivamente en cantidad de \$1,019,921.00 menos las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas en cantidad de \$0.00 dando como resultado la cantidad de \$1,019.921.00 como se detalla a continuación:

MESES DE 2022	EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
ENERO	106,521.00	0.00	106,521.00
FEBRERO	106,800.00	0.00	106,800.00
MARZO	124,000.00	0.00	124,000.00
ABRIL	120,000.00	0.00	120,000.00
MAYO	11,400.00	0.00	11,400.00
JUNIO	6,000.00	0.00	6,000.00
JULIO	24,800.00	0.00	24,800.00
AGOSTO	48,200.00	0.00	48,200.00
SEPTIEMBRE	43,600.00	0.00	43,600.00
OCTUBRE	120,000.00	0.00	120,000.00
NOVIEMBRE	119,400.00	0.00	119,400.00
DICIEMBRE	189,200.00	0.00	189,200.00
TOTAL	1,019,921.00	0.00	1,019,921.00

Se hace constar que las Erogaciones determinadas presuntivamente para efectos de conocer la base para el Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,019,921.00 se dieron a conocer en el apartado de Erogaciones Gravables Conocidas Presuntivamente que sirven de base para efectos de conocer el Impuesto Sobre Nóminas.

Se hace constar que las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina declaradas en cantidad de \$0.00 se dieron a conocer en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS que sirven de base para efectos de conocer el Impuesto Sobre Nóminas.

Derivado de lo anterior se hace constar que la diferencia entre las Erogaciones determinadas presuntivamente con las Erogaciones declaradas, se conocen de la resta a las Erogaciones determinadas presuntivamente en cantidad de \$1,019,921.00 menos las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas en cantidad de \$0.00 dando como resultado la cantidad de \$1,019,921.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2022 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2022, y artículos 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 18

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2022.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO 2022.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

ARTICULO 58. Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO III.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE,

.....19



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 19

OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023.

A.- EROGACIONES GRAVABLES CONOCIDAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

De la consulta a la base de datos se conocen las erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas declaradas de los meses revisados en cantidad de \$0.00, ahora bien y en virtud de que el C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado a la fecha del presente oficio de Observaciones no ha proporcionado a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, ni dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en el segundo oficio de solicitud número AFG-AGF/ALS-OF-180/2024; así mismo es importante señalar que tampoco proporciono las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y se conoció que el contribuyente no tiene presentadas las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023, derivado de lo anterior y en virtud de que el contribuyente no proporciona la información solicitada por lo cual no se tienen los elementos necesarios para conocer las erogaciones que son la base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación conoce que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por las que se deba de pagar contribuciones, conforme el Artículo 52 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en el apartado de Causal de Determinación Presuntiva del presente oficio de Observaciones; ahora bien, con el objeto de tener elementos para conocer las erogaciones que sirven de base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas y en base al procedimiento establecido en el art. 53 fracción II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza esta autoridad procedió a consultar la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", donde se conoció que el contribuyente realiza pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por este concepto; así mismo para verificar lo conocido de la base datos antes mencionada se solicita información por esta Autoridad al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-296/2024 de fecha 11 de Junio de 2024, recibido el 12 de Junio de 2024 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, por lo que de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo mediante Oficio N° 050312679200/EPO-7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 de donde esta autoridad conoció pagos efectuados por el contribuyente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro del 1% de guarderías, mismos que por su naturaleza son conceptos afines a los conceptos que sirven de base para las erogaciones para el Impuesto Sobre Nóminas según se hace constar en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva del presente oficio de observaciones, derivado de lo anterior esta autoridad determina presuntivamente erogaciones que son base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023 en cantidad de \$1,694,925.00, por lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoce diferencia entre las erogaciones base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas determinadas presuntivamente y las declaradas en cantidad de \$1,694,925.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 20

MESES DE 2023	EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
ENERO	165,600.00	0.00	165,600.00
FEBRERO	122,175.00	0.00	122,175.00
MARZO	152,325.00	0.00	152,325.00
ABRIL	142,875.00	0.00	142,875.00
MAYO	132,750.00	0.00	132,750.00
JUNIO	119,025.00	0.00	119,025.00
JULIO	114,525.00	0.00	114,525.00
AGOSTO	124,875.00	0.00	124,875.00
SEPTIEMBRE	159,075.00	0.00	159,075.00
OCTUBRE	240,300.00	0.00	240,300.00
NOVIEMBRE	127,800.00	0.00	127,800.00
DICIEMBRE	93,600.00	0.00	93,600.00
TOTAL	1,694,925.00	0.00	1,694,925.00

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado a la fecha del presente oficio de Observaciones, no proporciono a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, ni dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en el segundo oficio de solicitud número AFG-AGF/ALS-OF-180/2024; hechos que se dieron a conocer en el apartado de Causal de Determinación Presuntiva, y en virtud de que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer las erogaciones que son base para el Impuesto Sobre Nóminas, procedió a la consulta de la base de datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN" donde conoció que el contribuyente revisado realizo pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto del 1% de guarderías, hechos que se hicieron constar en el apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, así mismo y a efectos de verificar lo anterior solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social como se dio a conocer en el Apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, derivado de lo anteriormente expuesto y de la revisión a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social esta autoridad conoció que el contribuyente realiza diversos pagos por cuotas ante el mencionado Instituto Mexicano del Seguro Social y entre los cuales se puede observar que realiza pagos por concepto del 1% de guarderías, ahora bien y en virtud de que esta autoridad considera que el pago por este concepto es afín a erogaciones por prestación de un servicio personal subordinado como se hizo constar en el apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas en base al pago del 1% sobre nóminas ya que está autoridad la considera como el pago del 1% de erogaciones que sirven de base para el Impuesto Sobre Nóminas por consiguiente y afectos de conocer la base al 100% esta autoridad procede a elevar el 1% de pagos de guarderías al 100%, resultando por lo tanto una base presuntiva para efectos del Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$1,694,925.00, lo anteriormente expuesto se



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza" ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024 Exp.: GABISN1021/24 RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 21

detalla como a continuación se explica:

Table with 8 columns: 2023, NOMBRE, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO. Rows include TRABAJADORES, GUARDERIAS, BASE GRAVABLE, and BASE GRAVABLE PARA ISN.

continua recuadro anterior

Table with 9 columns: 2023, NOMBRE, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE, TOTAL. Rows include TRABAJADORES, GUARDERIAS, BASE GRAVABLE, and BASE GRAVABLE PARA ISN.

Se hace constar que la cantidad de \$16,949.25, correspondiente al pago de 1% de guarderías y que multiplicado por el 100% da como resultado la determinación presuntiva de las erogaciones base para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,694,925.00 se conocieron de la información solicitada al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-296/2022 de fecha 11 de Junio de 2024, recibido el 12 de Junio de 2024 por la Subdelegación Saltillo donde se solicitan las liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social mensuales, bimestrales y cedula de determinación de cuotas IMSS en donde se desglosen los siguientes conceptos(Numero de Seguridad Social, Nombre del Asegurado, Curp, Clave de ubicación, Clave, Fecha, Días, Salario Diario, Cuota fija, Excedente Patronal y Obrero, Prestaciones de Dinero Patronal y Obrero, Gastos Médicos, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida, Guarderías, y Suma; información y documentación proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo para el periodo de Enero a Diciembre de 2023 mediante Of. N° 050312679200/EPO/7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"; las cuales se encuentran contenidas en 43 hojas foliadas en forma económica con los números del 01 al 43, por un solo lado, misma que contiene los siguientes datos principales para su identificación: "DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE COBRANZA, CONSULTA DE PROPUESTA DE CEDULA DE DETERMINACION E.M.A. EMITIDA EN CD (REPORTE INFORMATIVO DE USO EXCLUSIVO DEL IMSS), Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Coahuila, REG. PATRONAL: A3674028107, No. PROPUESTA, PERIODO MES/2023, T.D. 1, DELEG:5 SUBDELEG:3 Y PRIMA R.T.:."

Se hace constar que " LA CONSULTA DE PROPUESTAS DE CEDULA DE DETERMINACION E.M.A. EMITIDA EN CD (REPORTE INFORMATIVO DE USO EXCLUSIVO DEL IMSS), Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Coahuila, REG. PATRONAL: A3668295100, No. PROPUESTA, PERIODO MES/2021, T.D. 1, DELEG:5 SUBDELEG:3 Y PRIMA R.T.: 4.65325" de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023 anteriormente señalado forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran integradas en 43 copias fotostáticas y de las cuales se hará entrega de una copia fotostática a la persona que atienda la notificación del oficio de observaciones debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente y del presente oficio de observaciones.

EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS.

Handwritten signature and mark



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 22

Se hace constar que la cantidad de \$0.00, correspondiente a las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina Declaradas se conoció de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado declaró erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero de 2023 a Diciembre de 2023 en cantidad de \$0.00, según hechos que se hicieron constar en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS del presente oficio de observaciones.

DIFERENCIAS ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

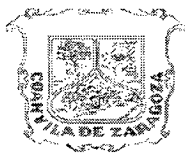
La cantidad de \$1,694,925.00 correspondiente a la diferencia entre las Erogaciones determinadas presuntivamente con las Erogaciones declaradas, se conocen de la resta a las Erogaciones determinadas presuntivamente en cantidad de \$1,694,925.00 menos las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas en cantidad de \$0.00 dando como resultado la cantidad de \$1,694,925.00 como se detalla a continuación:

MESES DE 2023	EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
ENERO	165,600.00	0.00	165,600.00
FEBRERO	122,175.00	0.00	122,175.00
MARZO	152,325.00	0.00	152,325.00
ABRIL	142,875.00	0.00	142,875.00
MAYO	132,750.00	0.00	132,750.00
JUNIO	119,025.00	0.00	119,025.00
JULIO	114,525.00	0.00	114,525.00
AGOSTO	124,875.00	0.00	124,875.00
SEPTIEMBRE	159,075.00	0.00	159,075.00
OCTUBRE	240,300.00	0.00	240,300.00
NOVIEMBRE	127,800.00	0.00	127,800.00
DICIEMBRE	93,600.00	0.00	93,600.00
TOTAL	1,694,925.00	0.00	1,694,925.00

Se hace constar que las Erogaciones determinadas presuntivamente para efectos de conocer la base para el Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$1,694,925.00 se dieron a conocer en el apartado de Erogaciones Gravables Conocidas Presuntivamente que sirven de base para efectos de conocer el Impuesto Sobre Nóminas.

Se hace constar que las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina declaradas en cantidad de \$0.00 se dieron a conocer en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS que sirven de base para efectos de conocer el Impuesto Sobre Nóminas.

Derivado de lo anterior se hace constar que la diferencia entre las Erogaciones determinadas presuntivamente con las Erogaciones declaradas, se conocen de la resta a las Erogaciones determinadas presuntivamente en cantidad de \$1,694,925.00 menos las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas en cantidad de



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 23

\$0.00 dando como resultado la cantidad de \$1,694,925.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2023 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2023, y artículos 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2023.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 2% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- El pago de este impuesto deberá efectuarse en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, mediante declaración mensual que deberá presentarse dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo, en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

II. La ley de Hacienda del Estado"

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

ARTICULO 58. Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de

5



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 24

comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

APARTADO IV.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

RESULTADO DE LA REVISIÓN:

PERIODO REVISADO.- ENERO DE 2024.

A.- EROGACIONES GRAVABLES CONOCIDAS PRESUNTIVAMENTE QUE SIRVEN DE BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

De la consulta a la base de datos se conocen las erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas declaradas de los meses revisados en cantidad de \$0.00, ahora bien y en virtud de que el C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado a la fecha del presente oficio de Observaciones no ha proporcionado a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, ni dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en el segundo oficio de solicitud número AFG-AGF/ALS-OF-180/2024; así mismo es importante señalar que tampoco proporcione las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas que en su caso hubiera presentado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el mes de Enero de 2024; motivo por el cual la autoridad procedió a la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila al rubro de declaraciones presentadas y se conoció que el contribuyente no tiene presentada la declaración del Impuesto sobre Nóminas por el mes de Enero de 2024, derivado de lo anterior y en virtud de que el contribuyente no proporciona la información solicitada por lo cual no se tienen los elementos necesarios para conocer las erogaciones que son la base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación conoce que el contribuyente revisado se sitúa dentro de las causales de determinación presuntiva de las erogaciones por las que se deba de pagar contribuciones, conforme el Artículo 52 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en el apartado de Causal de Determinación Presuntiva del presente oficio de Observaciones; ahora bien, con el objeto de tener elementos para conocer las erogaciones que sirven de base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas y en base al procedimiento establecido en el art. 53 fracción II y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza esta autoridad procedió a consultar la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", misma que se realizó con el objeto de obtener información referida al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", donde se conoció que el contribuyente realiza pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por este concepto; así mismo para verificar lo conocido de la base datos antes mencionada se solicita información por esta Autoridad al C. Ing. Gerardo Chávez Muñoz en su carácter de Jefe de la Oficina de Cobros de la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS mediante oficio número AFG-AGF/ALS-OF-296/2024 de fecha 11 de Junio de 2024, recibido el 12 de Junio de 2024 por la Subdelegación Saltillo Órgano Operativo de la Delegación Estatal en Coahuila del IMSS, por lo que de la información proporcionada por el C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo mediante Oficio N° 050312679200/EPO-7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 de donde esta autoridad conoció pagos efectuados por el contribuyente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en el rubro del 1% de guarderías, mismos que por su naturaleza son conceptos afines a los conceptos que sirven de base para las erogaciones para el Impuesto Sobre Nóminas según se hace constar en el apartado de Procedimiento de la Determinación Presuntiva del presente oficio de Observaciones, derivado de lo anterior esta autoridad determina presuntivamente erogaciones que son base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado por el mes de Enero de 2024 en cantidad de \$108,870.00, por lo anteriormente expuesto, esta autoridad conoce diferencia entre las

.....25



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 25

erogaciones base para efectos del Impuesto Sobre Nóminas determinadas presuntivamente y las declaradas en cantidad de \$108,870.00, cuyo análisis e integración es el siguiente:

MESES DE 2024	EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
ENERO	108,870.00	0.00	108,870.00
TOTAL	108,870.00	0.00	108,870.00

EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.

En virtud de que el C. Roberto Alfredo Amaya García Contribuyente revisado a la fecha del presente oficio de Observaciones, no proporciono a esta autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de gabinete número GABISN1021/24 de fecha 11 de Marzo de 2024, ni dentro de los plazos concedidos en el oficio de solicitud de información, ni dentro del plazo adicional que se otorgó en el segundo oficio de solicitud número AFG-AGF/ALS-OF-180/2024; hechos que se dieron a conocer en el apartado de Causal de Determinación Presuntiva, y en virtud de que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer las erogaciones que son base para el Impuesto Sobre Nóminas, procedió a la consulta de la base de datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN" donde conoció que el contribuyente revisado realiza pagos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto del 1% de guarderías, hechos que se hicieron constar en el apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, así mismo y a efectos de verificar lo anterior solicitó información al Instituto Mexicano del Seguro Social como se dio a conocer en el apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, derivado de lo anteriormente expuesto y de la revisión a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social esta autoridad conoció que el contribuyente realiza diversos pagos por cuotas ante el mencionado Instituto Mexicano del Seguro Social y entre los cuales se puede observar que realiza pagos por concepto del 1% de guarderías, ahora bien y en virtud de que esta autoridad considera que el pago por este concepto es afín a erogaciones por prestación de un servicio personal subordinado como se hizo constar en el apartado de PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las erogaciones afectas al Impuesto Sobre Nóminas en base al pago del 1% sobre nóminas ya que está autoridad la considera como el pago del 1% de erogaciones que sirven de base para el Impuesto Sobre Nóminas por consiguiente y afectos de conocer la base al 100% esta autoridad procede a elevar el 1% de pagos de guarderías al 100%, resultando por lo tanto una base presuntiva para efectos del Impuesto Sobre Nóminas en cantidad de \$108,870.00, lo anteriormente expuesto se detalla como a continuación se explica:

2024	NOMBRE	ENERO	TOTAL
	TRABAJADORES	18	
1%	GUARDERIAS	1,088.70	1,088.70
(1% guarderías * 100%)=	BASE GRAVABLE	108,870.00	108,870.00
			0.00
	BASE GRAVABLE PARA ISN	108,870.00	108,870.00



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 26

Se hace constar que la cantidad de \$1,088.70, correspondiente al pago de 1% de guarderías y que multiplicado por el 100% da como resultado la determinación presuntiva de las erogaciones base para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$108,870.00 se conocieron de la información solicitada al C. Lic. Antonio Towns Izaguirre en su carácter de Titular de la Subdelegación Saltillo para el periodo de Enero 2024 mediante Of. N° 050312679200/EPO/7513/24 de fecha 08 de Julio de 2024 relativa al "PAGO DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"; las cuales se encuentran contenidas en 3 hojas foliadas en forma económica con los números del 01 al 03, por un solo lado, misma que contiene los siguientes datos principales para su identificación: "DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE COBRANZA, CONSULTA DE PROPUESTA DE CEDULA DE DETERMINACION E.M.A. EMITIDA EN CD (REPORTE INFORMATIVO DE USO EXCLUSIVO DEL IMSS), Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Coahuila, REG. PATRONAL: A3674028107, No. PROPUESTA C241017994, PERIODO 01/2024, T.D. 1, DELEG:5 SUBDELEG:3 Y PRIMA R.T.: 5.58875"

Se hace constar que " LA CONSULTA DE PROPUESTAS DE CEDULA DE DETERMINACION E.M.A. EMITIDA EN CD (REPORTE INFORMATIVO DE USO EXCLUSIVO DEL IMSS), Subdelegación:3 Saltillo, DELEGACIÓN:5 Coahuila, REG. PATRONAL: A3674028107, No. PROPUESTA, PERIODO MES/2021, T.D. 1, DELEG:5 SUBDELEG:3 Y PRIMA R.T.: 5.58875" del mes de Enero de 2024 anteriormente señalado forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran integradas en 3 copias fotostáticas y de las cuales se hará entrega de una copia fotostática a la persona que atienda la notificación del oficio de Observaciones debidamente certificada por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, las cuales forman parte integrante del expediente y del presente oficio de observaciones.

EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS.

Se hace constar que la cantidad de \$0.00, correspondiente a las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina Declaradas se conoció de la consulta a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila, específicamente al rubro de declaraciones presentadas, se conoció que el contribuyente revisado declaro erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Enero de 2024 a Enero de 2024 en cantidad de \$0.00, según hechos que se hicieron constar en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS del presente oficio de observaciones.

DIFERENCIAS ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

La cantidad de \$108,870.00 correspondiente a la diferencia entre las Erogaciones determinadas presuntivamente con las Erogaciones declaradas, se conocen de la resta a las Erogaciones determinadas presuntivamente en cantidad de \$108,870.00 menos las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas en cantidad de \$0.00 dando como resultado la cantidad de \$108,870.00 como se detalla a continuación:

MESES DE 2024	EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINA	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DECLARADAS	DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES DETERMINADAS PRESUNTIVAMENTE Y LAS EROGACIONES DECLARADAS PARA EFECTOS DE CONOCER LA BASE PARA EL IMPUESTO SOBRE NOMINAS
ENERO	108,870.00	0.00	108,870.00
TOTAL	108,870.00	0.00	108,870.00



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 27

Se hace constar que las Erogaciones determinadas presuntivamente para efectos de conocer la base para el Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$108,870.00 se dieron a conocer en el apartado de Erogaciones Gravables Conocidas Presuntivamente que sirven de base para efectos de conocer el Impuesto Sobre Nóminas.

Se hace constar que las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nómina declaradas en cantidad de \$0.00 se dieron a conocer en el apartado de DECLARACIONES PRESENTADAS que sirven de base para efectos de conocer el Impuesto Sobre Nóminas.

Derivado de lo anterior se hace constar que la diferencia entre las Erogaciones determinadas presuntivamente con las Erogaciones declaradas, se conocen de la resta a las Erogaciones determinadas presuntivamente en cantidad de \$108,870.00 menos las Erogaciones para efectos del Impuesto Sobre Nóminas Declaradas en cantidad de \$0.00 dando como resultado la cantidad de \$108,870.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el 2024 y artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción II del Código Fiscal del estado de Coahuila de Zaragoza de 2024, y artículos 52 primer párrafo fracción I, 53 primer párrafo fracción II y IV y 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, VIGENTE EN EL EJERCICIO 2024.

ARTICULO 21.- Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 22.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y morales que realicen las erogaciones o pagos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 23.- Es base de este impuesto, el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, además de los conceptos asimilables a que se refiere el Artículo 21 de este Título.

ARTÍCULO 24.- La tasa correspondiente al Impuesto Sobre Nóminas, será el 3% sobre el monto total de las erogaciones gravadas por este impuesto.

ARTÍCULO 25.- Los sujetos de este impuesto deberán presentar declaración mensual dentro de los primeros diecisiete días naturales del mes siguiente a aquél en que se hubieren realizado las erogaciones objeto del mismo y en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas. En el caso de resultar cantidad a pagar en la declaración mensual, el pago deberá efectuarse dentro del mismo plazo a que se refiere este artículo, a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida.

CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EJERCICIO VIGENTE.

ARTICULO 1. Primer párrafo. "Las personas físicas y las morales que residan en el Estado o que realicen los actos o actividades que los ordenamientos fiscales gravan, están obligadas a contribuir para el gasto público del Estado conforme a las leyes fiscales respectivas. Las disposiciones de este Código se aplicarán en su defecto."

ARTICULO 2. "Son leyes fiscales locales, además del presente Código:

5



Administración General de Fiscalización

"2024. Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza"

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALS-039/2024
Exp.: GABISN1021/24
RFC: AAGR940111DC5

HOJA No. 28

II. La ley de Hacienda del Estado"

ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

I. Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

ARTICULO 53. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro.

IV. Con información obtenida por otras autoridades fiscales.

ARTICULO 58. Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ellas y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO